

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ASUNTO: Se emite Dictamen relativo a Estados Financieros del **Partido Revolucionario Institucional** correspondientes a Gastos del período de Campaña 2006.

H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO P R E S E N T E

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46, 47, 49, 50, 51 Bis y 109 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 61, 70, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización, rinde el presente Dictamen sobre los estados financieros que contienen los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo al período de campaña 2006 presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES LEGALES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 41, Fracción II, el derecho que los Partidos Políticos tienen de recibir financiamiento público y obtener financiamiento privado, así como la obligación de sujetarse a los procedimientos para el control y vigilancia del origen y aplicación de los mismos, facultando a la Ley en la materia para que precise dichos procedimientos y señale las sanciones a imponer en caso de incumplimiento.

- II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece en su Artículo 46 que cada partido tendrá un responsable del órgano interno encargado de las finanzas con las siguientes atribuciones: recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento reconocidos por la Ley; administrar su patrimonio; elaborar los estados financieros en período de campaña; validar mancomunadamente con su representante la

documentación de los estados financieros; abrir las cuentas bancarias necesarias para el desempeño de su funciones; abrir una cuenta bancaria denominada “concentradora” y en su caso, abrir una cuenta bancaria nombrada “especial” en las que se depositarán las transferencias de recursos del órgano de dirección nacional.

- III. En el Artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se establece la obligación de los Partidos Políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, de llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, los lineamientos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como el Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

- IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, en su Artículo 49, señala que adicionalmente a los estados financieros a que se refiere el Artículo 48 de la propia Ley, los partidos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a presentar ante el Consejo General, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la elección, los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo al período de campaña realizado en el año de la elección; los informes serán detallados por candidato o fórmula de candidatos.

La falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo, será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente.

Los estados financieros, una vez dictaminados y que presenten los partidos políticos ante el Instituto, tendrán el carácter de públicos.

- V. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitirá su dictamen, conforme al artículo 50 de la Ley de la materia, en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los Estados Financieros y lo someterá a consideración del Consejo General.

- VI. El Artículo 109 de la Ley Electoral en mención, señala que los partidos políticos y sus candidatos en campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.

Asimismo, establece que con el objeto de verificar que los gastos de campaña se ajusten a los topes establecidos, el Consejo General del Instituto implementará los mecanismos que considere necesarios a fin de darles seguimiento continuo a los mismos, con los recursos técnicos propios o a través de empresas que acrediten suficiencia en el ramo, las que sólo podrán ser contratadas si cuentan con una antigüedad mínima de tres años de haberse constituido.

- VII. Para dar cumplimiento al último párrafo del Artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprobó el 31 de marzo del 2006, el Acuerdo de Consejo mediante el cual se implementó el Mecanismo para Verificar que los gastos de campaña se ajusten a los topes establecidos en el proceso electoral local ordinario del año 2006.

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA DIPUTADOS:

DISTRITO	MUNICIPIOS	PORCENTAJE	BASE PARA DISTRITOS	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
I	Querétaro	4.4664%	20,142,739.50	899,655.32
II	Querétaro	7.6648%	20,142,739.50	1,543,900.70
III	Querétaro	7.4542%	20,142,739.50	1,501,480.09
IV	Querétaro	6.8588%	20,142,739.50	1,381,550.22
V	Querétaro	6.2158%	20,142,739.50	1,252,032.40
VI	Querétaro	6.4139%	20,142,739.50	1,291,935.17
VII	Corregidora	7.0771%	20,142,739.50	1,425,521.81
VIII	Amealco de Bonfil y Huimilpan	6.2374%	20,142,739.50	1,256,383.23
IX	San Juan del Río	7.5542%	20,142,739.50	1,521,622.83
X	San Juan del Río	6.8880%	20,142,739.50	1,387,431.90
XI	Pedro Escobedo y Tequisquiapan	8.4104%	20,142,739.50	1,694,084.96
XII	El Marqués	5.5327%	20,142,739.50	1,114,437.35
XIII	Tolimán, Peñamiller y Colón	6.2131%	20,142,739.50	1,251,488.55
XIV	Cadereyta de Montes y Ezequiel Montes	6.5794%	20,142,739.50	1,325,271.40
XV	Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles y San Joaquín	6.4338%	20,142,739.50	1,295,943.57
Total				20,142,739.50

TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA AYUNTAMIENTOS:

MUNICIPIO	PORCENTAJE	BASE PARA MUNICIPIOS	TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA
Amealco de Bonfil	3.9697%	24,171,287.40	959,527.59
Arroyo Seco	1.0244%	24,171,287.40	247,610.67
Cadereyta de Montes	3.9480%	24,171,287.40	954,282.43
Colón	3.3262%	24,171,287.40	803,985.36
Corregidora	7.0978%	24,171,287.40	1,715,629.64
El Marqués	5.5489%	24,171,287.40	1,341,240.57
Ezequiel Montes	2.5266%	24,171,287.40	610,711.75
Huimilpan	2.2232%	24,171,287.40	537,376.06
Jalpan de Serra	1.5973%	24,171,287.40	386,087.97
Landa de Matamoros	1.3833%	24,171,287.40	334,361.42
Pedro Escobedo	4.1545%	24,171,287.40	1,004,196.14
Peñamiller	1.2227%	24,171,287.40	295,542.33
Pinal de Amoles	1.7924%	24,171,287.40	433,246.15
Querétaro	39.1887%	24,171,287.40	9,472,413.31
San Joaquín	0.5773%	24,171,287.40	139,540.84
San Juan del Río	14.4846%	24,171,287.40	3,501,114.29
Tequisquiapan	4.2806%	24,171,287.40	1,034,676.13
Tolimán	1.6538%	24,171,287.40	399,744.75
Total			24,171,287.40

ANTECEDENTES

1. El 01 de agosto de 2006, el **Partido Revolucionario Institucional** presentó los Estados Financieros que contienen los registros en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo al período de campaña 2006, el que para su estudio, mereció la división del mismo en tres etapas:
 - I. La primera consistió en una revisión con el objeto de detectar los errores y omisiones de carácter técnico que pudieran presentar los estados financieros, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

Así como verificar que se de cumplimiento a la normatividad establecida por el Reglamento de Fiscalización.

Lo anterior con el fin de solicitar al Partido Político, las aclaraciones correspondientes.

II. La segunda consistió en realizar una revisión de la documentación legal comprobatoria para demostrar la veracidad de lo reportado por el Partido Político de referencia en sus informes.

III. En la tercera se verificó que no fueran rebasados los topes de gastos de campaña que señala el artículo 109 de la Ley de la materia y el Acuerdo del Consejo General de fecha 31 de marzo del año 2006.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaboró el presente dictamen para someterlo a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; de lo que se desprendieron los siguientes:

RESULTANDOS

I. Como resultado de la primera etapa se detectaron algunas omisiones y errores importantes de carácter técnico en los informes presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**, concediéndole para su aclaración un plazo de diez días; respuesta que fue entregada en tiempo y forma.

II. En la segunda etapa se aplicaron diversas revisiones a la documentación legal comprobatoria del Partido Político de referencia, y fueron las siguientes:

- En materia de ingresos, se efectuó la revisión documental, distinguiendo las modalidades que establecen los artículos 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como de la normatividad establecida en el Reglamento de Fiscalización que a continuación se establece:

Financiamiento Público

a) Respecto al financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Querétaro, se revisó que la información proporcionada por el Partido

Político coincidiera con los registros existentes en la Coordinación Administrativa del propio órgano electoral, encontrando similitud en ambas informaciones.

Asimismo se revisó que las cuentas bancarias estuvieran a nombre del Partido Político en cuestión; si los depósitos bancarios corresponden al soporte documental con los estados de cuenta bancarios; los registros contables y la presentación de los Estados Financieros fueran correctos; y por último, que el financiamiento público en todas sus modalidades, prevaleciera sobre el financiamiento privado y autofinanciamiento.

b) Se verificó y corroboró que:

- Las cuentas bancarias estuvieran a nombre del Partido Político y sus candidatos.
- Los depósitos bancarios correspondieran con el soporte documental.
- Igualmente que los depósitos bancarios correspondieran con lo reportado en su cuenta bancaria.
- La contabilización del financiamiento público y su presentación en los estados financieros fuera la correcta.

Financiamiento Privado

Se verificó y corroboró que:

- a) No exceda del 99% del importe de financiamiento público.
- b) Las donaciones y aportaciones no excedan de seis mil veces el salario diario mínimo general vigente.
- c) Los ingresos reportados en efectivo o en especie, estuvieran soportados con la documentación respectiva.
- d) En el caso de donaciones en especie, la existencia de comodatos y las valuaciones correspondientes.

- e) La existencia de recibos de aportaciones y cuotas de militantes con folios consecutivos.
- f) Los montos de las aportaciones de militantes y simpatizantes.
- g) Su correcto registro contable y su presentación en los estados financieros.

Autofinanciamiento

Se verificó y corroboró:

- a) Que no exceda del 99% del importe de financiamiento público.
- b) El correcto registro de las actividades promocionales.
- c) Su correcto registro contable y su presentación en los estados financieros.
- d) Se verificó y corroboró la forma de administración de eventos, así como fuentes de ingresos, en su caso, control de folios, número y fechas de autorizaciones legales e importe neto.

Transferencias de Recursos de sus Órganos Centrales

Se verificó y corroboró:

- a) Las transferencias de recursos de sus órganos centrales.
- b) Que en ningún caso se hicieran transferencias del financiamiento local al órgano de dirección nacional o de otras entidades.
- c) Que sumando los distintos tipos de financiamientos no se rebasaran los topes fijados para gastos de las distintas campañas.
- d) Que los ingresos del financiamiento otorgado por el órgano directivo nacional se depositarán en una cuenta bancaria denominada "especial".
- e) Que estos ingresos fueran administrados por el o los responsables del órgano interno.

- f) Que para efectos del cumplimiento de los topes de gastos de campaña, acompañando los estados financieros, se entregaran copias certificadas de la documentación legal comprobatoria del uso de los recursos provenientes de transferencias del órgano de dirección nacional.

Otras fuentes de Financiamiento

- a) Se verificó que los recursos recibidos por el Partido Político, por concepto de aportaciones o donaciones en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, no provinieran de:
- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y los estados, los ayuntamientos y, cualquier dependencia pública u órgano del Estado; así como de los organismos de la administración pública descentralizada;
 - Personas físicas y morales extranjeras;
 - Ministros de culto, iglesias, asociaciones y agrupaciones religiosas y sectas;
 - Personas morales con fines lucrativos;
 - Cualquier otra persona física o moral que ponga en peligro la independencia de los partidos políticos; y
 - Fuentes no identificadas.
- b) Se verificó y corroboró que el Partido Político no haya financiado sus actividades a través de:
- Inversiones del mercado bursátil;
 - Inversiones en moneda extranjera;
 - Inversiones en el extranjero; y
 - Créditos provenientes de la banca de desarrollo.

En materia de egresos se efectuó la siguiente revisión:

- a) Que los registros reportados por el Partido Político en los informes financieros fueron efectuados dentro del período comprendido entre la fecha en que el Instituto deposita en la cuenta “concentradora” para actividades electorales y de campaña, el financiamiento otorgado a cada partido y hasta 3 días antes de la elección.
- b) Que la comprobación de los egresos observen: gastos de propaganda, gastos operativos y gastos en prensa, radio y televisión.
- c) Que el pago a la prestación de servicio, proveedores y otros se realizó con un plazo no mayor a 15 días naturales anteriores a la entrega de los estados financieros.
- d) Que todos los egresos estuviesen registrados contablemente conforme al Catálogo de Cuentas vigente y debidamente soportados por la documentación legal comprobatoria.
- e) Que la documentación legal comprobatoria de los egresos cumpliera con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables vigentes.
- f) Que el Partido Político expidió recibos hasta por dos salarios mínimos para cubrir gastos menores. Y que la cantidad ejercida no es mayor al 1.5% del financiamiento público para actividades ordinarias.
- g) Que el pago que rebasó 75 salarios mínimos vigentes se realizó mediante cheque nominativo. Con excepción de sueldos y salarios.
- h) Que la documentación legal comprobatoria se haya expedido a nombre del Partido Político, así como el nombre del candidato al que se aplicó el gasto.
- i) Que se anexó a la documentación legal comprobatoria ejemplar original de las publicaciones, que contienen las inserciones en prensa escrita y se presentaron junto con los estados financieros.
- j) Que en gastos de radio y televisión se anexó la factura, contrato de prestación de servicios y desagregación de transmisiones.

- k) Que los egresos efectuados a través de Reconocimiento por Actividades Políticas se ajustarán a lo establecido por el Artículo 43 del Reglamento de Fiscalización.
- l) Se verificó y corroboró que los comprobantes fiscales que forman parte de la documentación legal comprobatoria se encuentren registrados y aprobados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).¹

Que como resultado de lo anterior, sobre la aplicación de los procedimientos de revisión del soporte documental en la información contable relativos a los egresos, éste permite mostrar la veracidad del mismo ya que se realizó al 100%.

III. Como conclusión de la tercera etapa, en relación con el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que establece los topes de campaña, se considera que se ha dado debido cumplimiento al procedimiento para su revisión.

Esta Dirección Ejecutiva con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, efectuó la compulsión entre los estados financieros presentados y los resultados obtenidos del Mecanismo de Verificación de Gastos de Campaña 2006.

- Para dar cumplimiento al artículo 80 del Reglamento de Fiscalización, se verificó que se hiciera entrega de los Directorios de los inmuebles utilizados como sedes de campaña.
- Para dar cumplimiento al Mecanismo de Verificación de Gastos de Campaña, se verificó que se hiciera entrega de las relaciones de proveedores.

En gastos de propaganda se compulsó que:

- El muestreo de bardas mantas, volantes, pancartas, perifoneo, eventos políticos, artículos promocionales y otros análogos verificados utilizados por los candidatos, fueran reportados en los estados financieros presentados.
-

¹ www.sat.gob.mx

En gastos de propaganda en prensa, radio y televisión se compulsó que:

- Los espacios utilizados en prensa, radio y televisión verificados, fueran reportados en los estados financieros presentados.

En relación a los gastos operativos de campaña:

Se realizó un análisis de la información presentada por los candidatos, sobre los estados financieros de campaña referente a sueldos, honorarios, arrendamientos, gastos de transporte y otros similares.

Previo al dictamen de los estados financieros de gastos de campaña 2006 ya analizados, se considera que se ha dado debido cumplimiento al procedimiento de fiscalización de los estados financieros del Partido Político en cuestión.

- Se verificó que el Partido Político presentará sus estados financieros de Gastos de Campaña del 2006 a más tardar el 01 de Agosto del mismo año.
- Se revisó que los estados financieros presentados por el Partido Político dieran cuenta del origen y monto de los ingresos, especificando la modalidad de financiamiento, así como la aplicación que dieron a los recursos económicos.
- Se verificó que las ministraciones entregadas por el Instituto Electoral, por concepto de financiamiento, coincidan con las registradas por el Partido Político.

La información financiera de Gastos de Campaña correspondiente al año 2006 presentada por el **Partido Revolucionario Institucional**, contempla lo siguiente:

INFORME TÉCNICO

1. Con fundamento en el Artículo 81, fracción XV, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al practicar la revisión a los estados financieros que contienen los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo del **Partido Revolucionario Institucional** por el período campaña 2006, observó que las irregularidades detectadas fueron corregidas en virtud de la asesoría y orientación que se otorgó a los encargados de los registros contables de dicho partido, a través del taller individual denominado “Apoyo para el Cierre de Estados Financieros de Campaña de 2006”, así como cuando la solicitaron, con la finalidad de apoyar en su quehacer administrativo y complementar lo señalado en los artículos 46, 47 y 49 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

2. La cantidad que se otorgó para gastos de campaña por el Instituto Electoral de Querétaro es de \$1,483,334.10 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Cuatro Pesos 10/100 m. n.) al **Partido Revolucionario Institucional**, el cual registró en libros en el período campaña 2006, lo que es congruente con la cifra que el Consejo General tuvo a bien aprobar en Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2006. El Partido Revolucionario designó para las campañas para los ayuntamientos de Ezequiel Montes, Jalpan de Serra y Landa de Matamoros la cantidad de \$301,127.28 (Trescientos Un Mil Ciento Veintisiete Pesos 28/100 m. n.).

3. Los registros contables del **Partido Revolucionario Institucional** se realizaron de acuerdo a la normatividad señalada en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

4. El Financiamiento Privado durante el período de campaña 2006 fue de \$66,154.02 (Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos 02/100 m. n.) que representa el 1.48% del importe del Financiamiento Público Anual sumado al Financiamiento para actividades electorales y de campaña, otorgado al Partido Revolucionario Institucional por el Instituto Electoral de Querétaro, dando cumplimiento a la fracción II del Artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

5. El Autofinanciamiento durante el período de campaña fue de \$ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 m. n.) que representa el 0.07% del importe del Financiamiento Público Ordinario y para actividades electorales y de

campaña otorgado al Partido Revolucionario Institucional por el Instituto Electoral de Querétaro, dando cumplimiento así al segundo párrafo del Artículo 44 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

6. Las Transferencias otorgadas por el Comité Ejecutivo Nacional durante el período de campaña fue \$555,676.00 (Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M. N.) con fundamento en los Artículos 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

7. Con fundamento en el Artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se verificó en los Estados Financieros presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**, cotejando con el informe final de Verificación de Gastos de Campaña 2006, que no se rebasaron los topes de gastos de campaña.

8. El **Partido Revolucionario Institucional** abrió la cuenta bancaria “concentradora” en la que se depositaron los ingresos destinados a la campaña electoral, dando así cumplimiento al segundo párrafo del Artículo 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

9. El 25 de septiembre del presente año, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, envió mediante oficio DEOE/565/06 al Representante Propietario del **Partido Revolucionario Institucional** para darles a conocer las observaciones que se detectaron en la revisión de los Estados Financieros relativos a los gastos de campaña 2006.

Las Observaciones que se hicieron al **Partido Revolucionario Institucional** no son relevantes ya que sólo fueron de forma.

La carta de respuesta fue recibida en esta Dirección Ejecutiva el 5 de octubre en tiempo y forma, habiendo sido satisfactoria para validar el ejercicio del gasto en el expresado período.

Relación de Gastos de Campaña 2006

Tipo de elección	Financiamiento		Autofinanciamiento	Transferencias	Total
	Público	Privado			
Diputados	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ayuntamientos	\$301,127.28	\$66,154.02	\$3,500.00	\$555,676.00	\$926,457.30
Total	\$301,127.28	\$66,154.02	\$3,500.00	\$555,676.00	\$926,457.30

A continuación se relacionan los candidatos que el **Partido Revolucionario Institucional** reportó dentro de sus Estados Financieros:

Cabe mencionar que el Partido Revolucionario Institucional no registró candidatos para la elección de Diputados.

Los candidatos a presidente municipal de las fórmulas de ayuntamiento registrados ante el Instituto Electoral de Querétaro por el Partido Revolucionario Institucional cumplieron con:

- a) La presentación de los estados financieros que contienen los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo, conforme al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.
- b) La normatividad establecida en el Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General.

A continuación se establecen los resultados de acuerdo al Artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en cada municipio:

- **Amealco de Bonfil**

NO REGISTRÓ CANDIDATO

- **Arroyo Seco**

NO REGISTRÓ CANDIDATO

- **Cadereyta de Montes**

NO REGISTRÓ CANDIDATO

- **Colón**

NO REGISTRÓ CANDIDATO

- **Corregidora**

NO REGISTRÓ CANDIDATO

- **El Marqués**

NO REGISTRÓ CANDIDATO

- **Ezequiel Montes**

Candidato	Gastos de campaña reportados en estados financieros	Tope de gastos de campaña	Cumplió		Observaciones
			Sí	No	
Martín Vega Vega	\$404,502.40	\$610,711.75	X		
Financiamiento		Autofinanciamiento	Transferencias		Total
Público	Privado				
\$43,227.11	\$48,191.29	\$0.00	\$313,084.00		\$404,502.40
Entregó directorio de casa de campaña			Entregó relación de proveedores		
Sí			No		
X			X		

- **Huimilpan**

NO REGISTRÓ CANDIDATO

- **Jalpan de Serra**

Candidato	Gastos de campaña reportados en estados financieros	Tope de gastos de campaña	Cumplió		Observaciones
			Sí	No	
Gilberto Pedraza Núñez	\$23,082.88	\$386,087.97	X		
Financiamiento		Autofinanciamiento	Transferencias		Total
Público	Privado				
\$23,082.88	\$14,000.00	\$3,500.00	\$242,592.00		\$283,174.88
Entregó directorio de casa de campaña			Entregó relación de proveedores		
Sí			No		
X			X		

- **Landa de Matamoros**

Candidato	Gastos de campaña reportados en estados financieros	Tope de gastos de campaña	Cumplió		Observaciones
			Sí	No	
J. Guadalupe Guadarrama Olvera	\$238,780.02	\$334,361.42	X		
Financiamiento		Autofinanciamiento	Transferencias		Total
Público	Privado				
\$234,817.29	\$3,962.73	\$0.00	\$0.00		\$238,780.02
Entregó directorio de casa de campaña			Entregó relación de proveedores		
Sí			No		
X			X		

- **Pedro Escobedo**

NO REGISTRO CANDIDATO

- **Peñamiller**

NO REGISTRÓ CANDIDATO

- **Pinal de Amoles**

NO REGISTRÓ CANDIDATO

- **Querétaro**

NO REGISTRÓ CANDIDATO

- **San Joaquín**

NO REGISTRÓ CANDIDATO

- **San Juan del Río**

NO REGISTRÓ CANDIDATO

- **Tequisquiapan**

NO REGISTRÓ CANDIDATO

- **Tolimán**

NO REGISTRÓ CANDIDATO

De acuerdo a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a través de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes a Gastos de Campaña del año 2006 presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión da cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su Artículo 50.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada, **APRUEBA** los Estados Financieros del **Partido Revolucionario Institucional** correspondiente a los gastos de campaña del año 2006.

CUARTO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el presente dictamen respecto al balance general el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y las relaciones analíticas correspondientes a los Estados Financieros de Gastos de Campaña del año 2006 presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**.

**LIC. MA. NATIVIDAD JOSEFINA CAMACHO BALLESTEROS
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

Querétaro, Qro. a 19 de Octubre del 2006